Uno de los requisitos indispensables para la inscripción de candidatos de cualquier organización política es la presentación de un plan de gobierno. (Ley N° 28094 Art. 33 A ) Pero, ¿cómo elaborar uno que sea exitoso y –sobre todo– que funcione? ¿Qué pasos debemos seguir?

¿QUÉ ES UN PLAN DE GOBIERNO?

El plan de gobierno es el documento elaborado y presentado por cada organización política, que proponga en base a un diagnóstico y visión del desarrollo, los objetivos, lineamientos de política, acciones, estrategias y metas en el ámbito regional.

El objetivo de un Plan de Gobierno es proporcionar un conjunto de propuestas de solución a un conjunto de problemas que se considera atraviesa una comunidad, aprovechando las oportunidades del entorno.

IMPORTANCIA

Para las organizaciones políticas: les ayuda a asumir un compromiso real con las acciones que esperan implementar sus candidatos para mejora las condiciones de vida de los ciudadanos.

Para los electores: deben tomar decisiones responsables frente al futuro de su territorio que depende de la gestión que adelantan las organizaciones políticas que ellos mismos eligen.

Los planes de gobierno presentados por las organizaciones serán accesibles a la ciudadanía en general a través del portal electrónico institucional del JNE, a partir de la presentación de las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos.

¿QUÉ CONTENIDOS DEBE TENER UN PLAN DE GOBIERNO?

Uno de los primeros aspectos es el que debe tener en cuenta es el marco supranacional, constitucional y legal vigente y enmararse en las políticas públicas de estado de Acuerdo Nacional.

También deben articularse con los lineamientos políticos y planes nacionales, el Marco Macroeconómico Multianual, planes regionales y locales, teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, entre otros.

Otro de los puntos importantes en su contenido es referente a su formulación, la cual se basa en enfoques de interculturalidad, género, igualdad de oportunidades, identidad y cultura.

Y de igual manera, se tiene que tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.

¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA DE UN PLAN DE GOBIERNO?

PASO 1: IDEARIO

En este punto se presenta la información que consta en el Acta de Fundación de la organización política, presentada ante el ROP del JNE.

En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política,

PASO 2: VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito de un futuro determinado.

En este formato se debe transcribir la visión que consta en el plan de gobierno.

PASO 3: SÍNTESIS DEL PLAN DE GOBIERNO

Uno de los puntos son los problemas identificados en el plan, en cuyos casilleros se colocará los problemas identificados en el plan como aquellos de prioritaria solución. Se deben consignar como mínimo 3 problemas.

Luego están las soluciones a los problemas propuestos en el Plan, en los casilleros correspondientes a esta parte deben consignarse los objetivos estratégicos identificados en el Plan de Gobierno mediante los cuales la Organización Política pretende solucionar los problemas identificados en la primera columna.

Y como tercer punto se encuentra las metas propuestas en el plan, en los casilleros que corresponden a estar parte deben ser llenados escribiendo la identificación de las metas (logros específicos) que se esperan alcanzar mediante la implementación de los objetivos estratégicos identificados en la segunda columna.

PASO 4: PROPUESTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En este aspecto, debe resumirse la forma cómo la organización política, de resultar ganadora en el proceso electoral, brindará información periódica a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las propuestas consignadas en los planes de gobierno.

¿QUIÉN INGRESA EL PLAN DE GOBIERNO Y EL FORMATO RESUMEN EN EL PECAOE?

El personero legal de la organización política, con el código de usuario y la clave de acceso asignados, deberá digitar los datos en el formato resumen del Plan de Gobierno, así como cargar el archivo digital que contiene el plan de gobierno, en el sistema PECAOE.

\*PECAOE (Sistema de Registro de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales).

¿CÓMO ES LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO Y FORMATO RESUMEN?

El Plan de Gobierno firmado en cada una de las páginas por el personero legal, la impresión del formato resumen del mismo, y la constancia de haberse registrado el formato resumen en el sistema PECAOE, se presentan junto con la solicitud de inscripción de las candidaturas ante el JEE competente.

Bajo ninguna circunstancia se admitirán pedidos o solicitudes para modificar el Plan de Gobierno con posterioridad a la presentación de la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos.

¿QUIÉN PUBLICA EL PLAN DE GOBIERNO?

El JEE dispondrá la publicación del Formato Resumen del plan de gobierno presentado por la organización política, junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, conforme a lo establecido en el artículo 12, de la LER, el artículo 23-A, de la LPP, y se publicará por una sola vez en el diario de mayor circulación de la circunscripción electoral, bajo costo de las organizaciones políticas, y dentro del plazo de cinco (5) días naturales de notificadas.

¿QUÉ ESPERAS PARA LLEGAR A ESE PUESTO DE TUS SUEÑOS?

Si queremos lograr un impacto de desarrollo en nuestras localidades, ciudades y regiones, lo que tenemos que hacer es identificar la ruta del desarrollo, en función a las oportunidades y posibilidades. Por supuesto ello implica un conocimiento estratégico, con equipos técnicos calificados, probos y capacitados, asegurando así a ciudadanos satisfechos e identificados con sus autoridades.

Por ello, la Escuela de Gobierno en Gestión Pública, R&C Consulting | Escuela de Gobierno y Gestión Pública ha diseñado el presente programa de capacitación: “Cómo elaborar planes de gobierno exitosos” que convoque la concertación y participación ciudadana, la articulación con los diferentes niveles de gobierno, y gestione el corto, mediano y largo plazo. Ello asegurará no solo ganar las elecciones, sino conducir con éxito el gobierno.

Únete a nuestro Facebook donde encontrarás todos nuestros cursos, diplomas, artículos y vídeos sobre Gestión Pública.

¡APRENDAMOS EN COMUNIDAD!

En R&C Consulting – Escuela de Gobierno y Gestión Pública tenemos grupos de estudio donde podrás compartir tus dudas, aportes y participar de eventos exclusivos sobre Gestión Pública 🚀. ¡Exacto! Ya no estamos solos. Vivimos conectados gracias a la virtualidad y podemos hacer un trabajo en equipo estupendo.

Toda la comunidad está por aquí y participar en ella será increíble 😄. ¡Puedes unirte ahora mismo y gratis a nuestro grupo en 📱 WhatsApp de la R&C | Escuela de Gobierno y Gestión Pública!

2. FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS

3. Encuestas políticas y de opinión pública

Comprender e informar a la opinión pública y la política.

Diseñamos, conducimos y publicamos datos de encuestas para nuestros clientes y socios de medios para ayudar a los ciudadanos y partes interesadas a comprender la opinión pública y su impacto en temas clave y política.

Ipsos significa precisión, verdad y perspicacia. Las encuestas y los datos de Ipsos se presentan constantemente en los medios de comunicación de todo el mundo.

Contamos con el equipo más grande de expertos en encuestas políticas reconocidas en el mundo. Con más de 30 años de experiencia investigando actitudes políticas y una amplia experiencia metodológica, brindamos a los clientes resultados perspicaces que resisten el escrutinio.

**ENCUESTAS Y SONDEOS POLÍTICOS Y ELECTORALES EN COLOMBIA**

Lo que parece ser un asunto totalmente comprensible para la mayoría de las personas que conocen del asunto en concreto, la regulación en Colombia lo va oscureciendo en la medida que matiza los conceptos y va especificando las condiciones normativas. Hasta las originarias definiciones universalmente reconocidas pierden su vigor y entonces se permite sólo decir que eso es en Colombia; como reza el título. Y si el tema se presenta así para los entendidos del tema, no nos imaginamos como se sienten innumerables asesores en la materia de marketing electoral y político que no han trasegado por el campo de la estadística y las matemáticas por formación y por convicción.

Entremos a examinar las principales normas del tema (cuyos principales puntos irán en**negrillas** para seguir el hilo del tema); que se inician con el artículo 265 de la *Constitución Política de Colombia*; que vela por la ordenación de la materia electoral:

*Artículo 265. El Consejo Nacional Electoral tendrá, de conformidad con la ley, las siguientes atribuciones especiales:*

*1. Ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral…*

*5. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos y de las disposiciones sobre publicidad y****encuestas de opinión******política****; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías…*

De las **encuestas de opinión política** que se mencionan en el numeral 5; se pasa a la **encuesta de opinión de carácter electoral** en la ley 130 de 1994, que es *el estatuto básico de los partidos   y movimientos políticos, se dictan normas sobre la financiación y la de las campañas electorales y de dictan otras disposiciones* y se dice:

*ARTÍCULO 30. DE LA PROPAGANDA Y DE LAS ENCUESTAS.*Toda ***encuesta de opinión de carácter electoral****al ser publicada o difundida, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar expresamente la persona natural o jurídica que la realizó y la encomendó, la fuente de su financiación, el tipo y tamaño de la muestra, el tema o temas concretos a los que se refiere, las preguntas concretas que se formularon, los candidatos por quienes se indagó, el área y la fecha o período de tiempo en que se realizó y el margen de error calculado.*

*El día de las elecciones, los medios de comunicación no podrán divulgar proyecciones con fundamento en los datos recibidos, ni difundir resultados de encuestas sobre la forma como las personas decidieron su voto o con base en las declaraciones tomadas a los electores sobre la forma como piensan votar o han votado el día de las elecciones.*

*El Consejo Nacional Electoral ejercerá especial vigilancia sobre las entidades o personas que realicen profesionalmente esta actividad, cuando se trate exclusivamente de encuestas sobre partidos, movimientos, candidatos o grado de apoyo a los mismos, para que las preguntas al público no sean formuladas de tal forma que induzcan una respuesta determinada.*

Así, se especifica la existencia de las encuestas electorales, su publicidad y la vigilancia sobre los encuestadores; lo que se amplía en la resolución 23 de 1996, por la cual se reglamenta la realización y divulgación de **encuestas de opinión política y de carácter electoral**, como reza su título y en su considerando dice: *Que el Consejo Nacional Electoral debe velar por el estricto cumplimiento de las normas sobre****sondeos y encuestas de opinión política y de carácter electoral*.** *Que el Consejo Nacional Electoral debe ejercer especial vigilancia sobre las entidades o personas que* *realicen profesionalmente esta actividad, cuando se trate exclusivamente de encuestas sobre* *partidos, movimientos, candidatos o grado de apoyo a los mismos, para que las preguntas al público* *no sean formuladas de tal forma que induzcan una respuesta determinada, o que el resultado global* *de las mismas pretenda alterar artificialmente la realidad circundante.*

Ya aquí hay tres elementos: **sondeos, encuestas de opinión política y de carácter electoral;**espectro que se amplía no más al entrar al: *ARTÍCULO PRIMERO. LIBERTAD DE PUBLICACIÓN. La publicación de los resultados de****encuestas y sondeos*** ***sobre preferencias políticas y de carácter preelectoral y electoral****son libres, pero deberán someterse* *a los principios constitucionales, a las disposiciones legales vigentes y a las normas que dicte el Consejo Nacional Electoral sobre la materia.*

Así, entonces hay **encuestas y sondeos de preferencias políticas, de carácter prelectoral y electoral**; es decir seis elementos. De estos se definen dos, los sondeos y encuestas de opinión política en el *ARTÍCULO SEGUNDO.****ENCUESTAS Y SONDEOS SOBRE OPINIÓN POLÍTICA****. Son las que están dirigidas, en* *cualquier época a auscultar la opinión de los ciudadanos acerca de temas de carácter político* *relacionados con partidos, movimientos, candidatos o grado de apoyo a los mismos, con programas*, *acciones y orientaciones gubernamentales, regímenes y sistemas políticos, o con el grado de* *popularidad de personas que desempeñen funciones públicas o que fueron elegidos popularmente*.

Y se definen los otros cuatro en el siguiente: ARTÍCULO TERCERO. **ENCUESTAS Y SONDEOS SOBRE OPINIÓN ELECTORAL**. *Son los que están dirigidas, en época****preelectoral o electoral****a auscultar las tendencias del electorado sobre los candidatos para las elecciones de cuerpos colegiados, Presidente y Vicepresidente, Gobernadores y Alcaldes, y a obtener información que puede incidir directa o indirectamente en la opinión pública, al mostrar el grado de apoyo ciudadano a los candidatos o prever el resultado de la elección****.***

Siguen normas sobre  las condiciones y requisitos de la publicación de las **encuestas y sondeos**; la prohibición de difusión de ellas sin los requisitos; el contenido de la ficha técnica; la prohibición de difundir datos de **encuestas y sondeos** en el día de elecciones, los EXIT POLL; los requisitos para registrar las firmas  encuestadoras ; la creación de la COMISIÓN PARA CONCEPTO TÉCNICO Y VALORACIÓN DE ENCUESTAS DE CARÁCTER ELECTORAL Y LA COMISIÓN TÉCNICA Y DE VIGILANCIA; el envío a la comisión de la encuesta(formulario y preguntas) y las sanciones de la materia; pero como ya lo dijimos al principio, que solo veremos en esta ocasión el tema de conceptos y definiciones, continuamos, diciendo que y determina en el párrafo del artículo tercero que : *“****las encuestas o sondeos de opinión,****que se realicen en cualquier época, sobre simpatías políticas, grado de popularidad, o nivel de aceptación de personas que desempeñan funciones públicas o fueron elegidas popularmente o de hechos de transcendencia política, deberán acogerse a los dispuesto en esta resolución”;* quedando así reglamentado casi  todo “LO POLÍTICO “. Importante elemento que tiene que ver con las participaciones ciudadanas y la gestión pública y en especial lo que se trata en las comunicaciones del marketing público ( o gubernamental, para otros).

Pasamos a la resolución 50 de 1997(abril3) que trata de la adicción de requisitos “ *el estricto cumplimiento de las normas***sobre *sondeos y encuestas de opinión política y de carácter electoral;***

Ya  en la ley 996 de 2005 ,se dice que: *Artículo 28. De las encuestas electorales. Toda****encuesta de opinión de carácter electoral****al ser publicada o difundida por cualquier medio de comunicación, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar expresamente la persona natural o jurídica que la realizó y la encomendó, la fuente de su financiación, el tipo y tamaño de la muestra, el tema o temas concretos a los que se refiere, las preguntas concretas que se formularon, los candidatos por quienes se indagó, el área y la fecha o período de tiempo en que se realizó y el margen de error calculado. Sólo podrán divulgarse encuestas representativas estadísticamente, en las cuales los entrevistados sean seleccionados probabilísticamente. Se prohíbe la realización o publicación de encuestas o sondeos la semana anterior a las elecciones a la Presidencia de la República en los medios de comunicación social nacional. También queda prohibida la divulgación en cualquier medio de comunicación de encuestas o sondeos, durante el mismo término, que difundan los medios de comunicación social internacionales.*

*El Consejo Nacional Electoral ejercerá especial vigilancia sobre las entidades o personas que realicen esta actividad cuando se trate****de encuestas políticas, electorales o sondeos de opinión****, para asegurar que las preguntas al público no sean formuladas de manera que induzcan una respuesta determinada y que las encuestas reúnan las condiciones técnicas señaladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane. Las empresas que contemplen dentro de su objeto la realización de encuestas políticas o electorales, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores que para este efecto llevará el Consejo Nacional Electoral cuando estén destinadas a ser publicadas. En ningún caso se podrán realizar o publicar encuestas, sondeos o proyecciones electorales el día de los comicios.*

*Parágrafo 1°. Cuando un medio de comunicación****realice sondeos******de opinión o consultas abiertas****para que los ciudadanos expresen opiniones sobre preferencias electorales por medio de Internet o de llamadas telefónicas, en las que no existe un diseño técnico de muestra ni es posible calcular un margen de error, el medio deberá informar claramente a sus receptores la naturaleza y alcance de la consulta y advertir que no se trata de una encuesta técnicamente diseñada.*

*Parágrafo 2°. La infracción a las disposiciones de este artículo será sancionada por el Consejo Nacional Electoral, con multa de quince (15) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según la gravedad de la falta, impuesta tanto al medio de comunicación como a quien encomendó o financió la realización de la encuesta. El monto de la multa se depositará en el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales*

*Parágrafo 3°. Se entiende que una****encuesta tiene carácter******político****cuando verse sobre asuntos relacionados con el Estado o con el poder político.****Una encuesta o sondeo de opinión tiene******carácter electoral****cuando se refiere a preferencias electorales de los ciudadanos, intenciones de voto, opiniones sobre los candidatos, las organizaciones políticas o programas de gobierno. También, en época electoral, las que versen sobre cualquier otro tema o circunstancia que pueda tener incidencia sobre el desarrollo de la contienda electoral.*

 Así las cosas, de los seis elementos que teníamos a partir de la ley 130/94 y la resolución 23 de 1996; pasamos a esta ley que como norma superior nos habla de **encuestas políticas (Estado y poder político**), **electorales o sondeos de opinión( consulta abierta)**; que es de carácter electoral si trata de preferencias electorales, intenciones de voto,opiniones sobre candidatos, las organizaciones políticas( Estado y poder político?) o programas de gobierno; hasta ahí parece bien; pero se complica la situación, al añadir que “*También, en época electoral, las que versen sobre cualquier otro tema o circunstancia que pueda tener incidencia sobre el desarrollo de la contienda electoral*”, frase muy vaga.

Mas bien que mal, hasta ahí se tenia un poco claro el asunto; pero entrando en la manía de normatizar todo, tal vez, originaria en los ancestros “santanderistas”(no nos gusta ese calificativo, pero es muy popular y de buen consumo cultural), se expide la **circular 004 de 2019( mayo 8**); que es mejor transcribir sus contenidos para evitar malos entendidos y porque no aclara el tema, antes bien lo hace menos comprensible; tal vez muy apropiado para leguleyas pero no desde el punto de vista técnico de la investigación científica, la misma que dice practicar.

El primer párrafo repasa las normas que sostienen el tema que tratamos de encuestas y sondeos electorales y políticos e inicia el segundo así: *“En ese orden y con el fin de atender el objetivo de esta circular se hacen las siguientes precisiones: ¿****Qué es una encuesta?****. Es un producto técnico de base científica que consiste en aplicar un conjunto de técnicas y procedimientos mediante los cuales sobre la base de un cuestionario especifico, se obtienen datos e información respecto a la opinión de un grupo representativo de consultados y cuyos resultados pueden ser generalizados al conjunto de la población, estudio muy utilizado en los procesos electorales”*. Como se puede leer es una tautología acerca de las técnicas y sorprendente el descubrimiento que las encuestas se usan mucho en los procesos electorales; además los resultados pueden ser generalizados a la población. Estas notas se amplían en el siguiente párrafo que dice: “ *esta herramienta tiene por objeto información estadística definida. Es un producto técnico de base científica que le da a los procesos políticos y sociales un objetivo de medición del proceso electoral o de opinión  política. Se caracteriza por tener los siguientes aspectos. Tamaño de la muestra, margen de error, definición de población(área) y nivel de confianza estadístico(sic)*”. De nuevo aparecen las tautologías y repeticiones de palabras que se asemeja a un discurso cantiflesco.

En el cuarto párrafo trata de: “ ***qué es un sondeo****¿. Es un procedimiento que permite conocer las opiniones y actitudes de una colectividad por medio de un cuestionario que se aplica a un reducto(sic)grupo de sus integrantes al que se le denomina muestra. Los sondeos se caracterizan por no ser preparados ni planeados antes de su  realización, sin ninguna fundamentación técnica ni probabilistica. Lo identifica la forma no diseñada ni planeada en que se captura la información*”. Al sondeo se le suman las actitudes; y el cuestionario se aplica a un reducto; palabra que oscurece mas el panorama; porque según la RAE:

*reducto 1. m. Lugar o fortificación muy seguro y apropiado para la defensa: la población se instaló en reductos de emergencia. 2.Lugar de refugio: reducto para especies amenazadas. 3. Lugar donde se conservan ideas o costumbres pasadas: aquella aldea era un reducto de vida natural.*

Y sus sinónimos son*: fortaleza, fortificación, refugio, torre, garita*. ‘Reducto’ aparece también en las siguientes entradas: *blocao – búnker – posición*.

 Eso de decir que los sondeos «*no son preparados ni planeados*«, no se sabe que se quiere decir; pues todo trabajo de campo requiere de ello. Y si se refiere a los reportajes; estos también son planeados o preparados. También se mencionan que existen muestras y están pueden ser probabilísticas o no.

De otra parte se agregan a las opiniones , las actitudes; como características de los sondeos; entonces veamos las definiciones en RAE:

**Opinión**: *Del lat. opinio, -ōnis. 1. f. Juicio o valoración que se forma una persona respecto de algo o de alguien. 2. f. Fama o concepto en que se tiene a alguien o algo.*

*opinión pública 1. f. Sentir o estimación en que coincide la generalidad de las personas acerca de asuntos determinados. andar alguien en opiniones*

**Actitud:** *Del lat. \*actitūdo. 1. f. Postura del cuerpo, especialmente cuando expresa un estado de ánimo. Las actitudes de un orador. La actitud agresiva del perro. 2. f. Disposición de ánimo manifestada de algún modo. Actitud benévola, pacífica, amenazadora, de una persona, de un partido, de un Gobierno.*

Y continua la circular: «*este procedimiento expedito de medición está dirigido a pequeñas muestras de la población que se juzgan representativas del conjunto a que pertenecen, el cual busca obtener información general acerca de un asunto , que podrá ser de opinion política y/o de carácter electoral. Los sondeos se caracterizan por:1) la carencia de fundamentación probalística y análisis científico. 2) La obtención de un panorama general en un tiempo corto. 3) La inmediatez de los resultados. 4)El carácter anónimo, ya que normalmente no se requiere información personal de la muestra, y 5) Para realizar un sondeo basta un número mínimo de preguntas sobre un tema específico.*

Y la circular continua con otras definiciones sobre el desarrollo de las encuestas y sondeos y otras precisiones como ellos llaman. Nosotros cortamos aquí el tema y dejamos al lector la inquietud de profundizar en el tema; y dejamos una nota de extrañeza, por la poca reacción a esta circular y sus contenidos; sobre todo cuando entre las firmas encuestadoras registradas actualmente, hay 8, universidades de primera linea de Colombia; lo que comprueba como circula el conocimiento en el Consejo Nacional Electoral de Colombia y como fluyen los resultados electorales, con transparencia y claridad; como ellos mismos aseguran.

# ¿Qué Son Las Encuestas Políticas Y Cuál Es Su Importancia?

* [ENERO 31, 2022](https://politicologos.com/2022/01/31/)

Share on facebook

Share on twitter

Share on linkedin

Share on whatsapp

Las encuestas políticas son una herramienta de medición que puede ayudarnos a saber dónde está parado el candidato. Aquí te mostraremos todo sobre las encuestas políticas desde su definición hasta su importancia, pasando por la elaboración de la misma.

## **La encuesta política**

Es una herramienta de medición que ayuda a medir distintas características, sentimientos y opiniones de los ciudadanos o electores con la finalidad de conocer mejor a la sociedad.

Cada encuesta tiene un objetivo tanto por los equipos de los candidatos como por las empresas que elaboran los conocidos sondeos de opinión.

### **En el campo político es utilizada por:**

* Empresas que realizan sondeos de opinión
* Equipos de consultoría para candidatos y gobernantes
* Los gobiernos locales, regionales y nacionales

En caso de las empresas muchas de estas son contratadas por los medios de comunicación o también realizan la encuesta como parte de sus boletines de investigación.

Para los políticos estas siempre tienen como fin elaborar una estrategia de comunicación política.

## **Encuestas de opinión:**

Las encuestas de opinión tienen como fin conocer, como su mismo nombre lo indica la opinión de la ciudadanía.

En contexto electoral las encuestas tienen como fin conocer la opción de la ciudadanía respecto a uno u otro candidato.

En ambos casos debemos considerar que para la utilidad en el diseño de estrategias de comunicación electoral o de comunicación de gobierno estas encuestas son insuficientes.

Esto debido a que no estamos midiendo los sentimientos ni las percepciones de los ciudadanos, que es vital para que podamos desarrollar mensajes que puedan empatizar con la población.

También es insuficiente para reconocer el tono de comunicación del político o candidato. En todo caso estas encuestas nos pueden dar referencias superficiales de la opinión de las personas.

## **Encuestas para gobiernos y candidatos:**

Las encuestas para gobiernos y candidatos deben considerar muchas preguntas más que solo la opinión de los ciudadanos.

Entre ellas tenemos la segmentación, las sensaciones respecto al candidato, el nivel de conocimiento de la autoridad o del candidato y sus sentimientos y percepciones.

### **Segmentación**

En la segmentación obligatoriamente debemos preguntar la zona de residencia, el sexo y la edad como lo más básico, si queremos conocer más a profundidad podemos preguntar si son padres, madres, casados divorciados, entre otras preguntas.

Para esto debemos tener en claro lo que se busca.

### **Conocimiento**

En el caso del conocimiento, la pregunta básica es conoce o no conoce, pero aparte podemos preguntar cómo conoce, para evaluar si se tiene una percepción positiva o negativa.

### **Sentimientos**

En el caso de los sentimientos lo que se puede preguntar es que sentimiento le causa el candidato o el político.

Esto considerando lo más básico, porque también podemos preguntar qué tipo de sentimiento le causa tal o cuál comportamiento.

Esta es la parte más importante porque conocer las emociones o los sentimientos de los ciudadanos podemos establecer claramente los mensajes que puedan capitalizar votos o capital político en favor del candidato o autoridad.

## **Importancia de las encuestas políticas**

Hoy en día medir a la ciudadanía, conocer sus opiniones y sentimientos ayuda no solo a los políticos, sino a la democracia y a fortalecerla.

Ya que podemos no solo establecer políticas públicas que beneficien a la población, sino que también podemos hablar con la población de una manera más sensible y entendiéndolos.

Muchos políticos usan las encuestas de opinión, que ya sabemos que son insuficientes, para una elección o para la gestión de un gobierno sea local, regional o nacional.

* Ayuda a entender a los ciudadanos
* Podemos conocer sus sentimientos
* Ayuda a fortalecer el diálogo entre gobernantes y los ciudadanos
* Podemos conocer la percepción de los ciudadanos sobre los gobernantes y candidatos

Como vemos la importancia de medir a la población no solo es para ganar o subir en los porcentajes de aprobación, sino para que verdaderamente los candidatos sepan llegar a su electorado y para que los gobernantes puedan ser capaces de entender a la población y fortalecer su liderazgo y con ello la democracia.

Si necesitan conocer más sobre las formas de medir a la ciudadanía no dudes en contactarnos, ya que contamos con la experiencia en asesorar a varios gobiernos y candidatos.